



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 672 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT 2019.

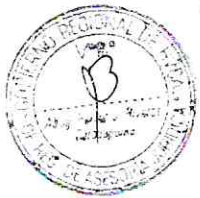
VISTO: El Informe N° 1445-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1323019 y Reg. Exp. N° 1009947, el Informe N° 290-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ejcc-monitor, la Opinión Legal N° 166-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1413-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 1372-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 278-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ejcc-monitor, el Informe N° 020-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-inspector, la Carta N° 151-2019/CONSORCIO HUANCAVELICA, el Informe N° 08-2019/PVCH/RES y demás documentación adjunta sobre Adicional de Obra N° 01 con carácter de emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 005-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 131-2018/ORA, de fecha 27 de noviembre del 2018, para la ejecución de la obra: “Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 3'695,609.20 (Tres millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos nueve con 20/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 151-2019/CONSORCIO HUANCAVELICA, de fecha 05 de setiembre del 2019, el Sr. Grover Alex Tristán Silva - Representante Legal de la empresa contratista Consorcio Huancavelica, presenta a la Entidad el Informe N° 08-2019/PVCH/RES del Ing. Pablo Augusto Valero Chicana – Residente de Obra, dando cuenta sobre los riesgos de desastres en la ejecución de la obra por la demora en la aprobación del adicional deductivo; sustenta que, desde el 01 de agosto del 2019 se paralizó la obra a la espera de la aprobación de adicional-deductivo de obra N° 01 que plantea la excavación hasta la progresiva 1+750 con la finalidad de alcanzar la cota de desembalse, ya que inicialmente en el Expediente Técnico erróneamente la plantea en la progresiva 1+020, con esta última progresiva no se logrará que el río Mantaro fluya libremente y logre su desembalse. Existe aproximadamente 400,000 m3 de agua almacenadas en el embalse del río Mantaro, con una diferencia de nivel, entre el nivel de espejo de agua y la razante de fondo del río de 8 mts (carga hidráulica), la misma que actualmente solo está soportada por un dique de material de cauce construido de manera provisional de 4 mts de corona, 8 mts de ancho en la base y una altura de 9 mts, el mismo que viene sufriendo de filtraciones por el paso del tiempo y por ser un dique provisional y no compactado adecuadamente. La carga hidráulica existente actualmente sobre el dique viene produciendo filtraciones mayores, asimismo existe la posibilidad de un incremento en el caudal del río Mantaro por lluvias estacionales, que producirían un incremento en el tirante hidráulico del río que podría sobrepasar la altura actual del dique provisional, ambos fenómenos pueden producir colapso del dique provisional y descargar de manera violenta los casi 400,000 m3 de aguas embalsadas, produciendo un huayco que puede dañar aguas abajo a la población y estructuras de la localidad de Izcuchaca. La probabilidad de este siniestro se incrementa con cada día de paralización de la obra, por tanto tratándose de trabajos de emergencia y a fin de salvaguardar la integridad de los pobladores de la zona, trabajadores del Consorcio Huancavelica y equipos, solicita se agilicen





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 672 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT 2019

los trámites y autorizaciones correspondientes;

Que, al respecto, mediante Informe N° 020-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mñ-inspector, de fecha 11 de setiembre del 2019, el Ing. Rober Martínez Nahui – Inspector de Obra, según análisis efectuado, manifiesta que el adicional se genera por deficiencia en el expediente técnico el cual solo contempla en planos, especificaciones técnicas y presupuesto intervención de obra solo hasta la progresiva 01+020 cuando en realidad realizando los estudios topográficos es necesario intervenir hasta la progresiva 01+750 para poder obtener una pendiente de caída y desembalsar el río Mantaro. Señala que, a la fecha por la proximidad de las lluvias los espigones construidos están propensos a colapsar y el mismo que viene siendo usado por los pobladores para transitar, el cual es un peligro para la población. En ese sentido, de conformidad con el artículo 175 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye que se debe aprobar la ejecución de partidas del adicional de obra N° 01, empero, en referencia a su pronunciamiento, para la ejecución de las mismas, solicita la autorización para la ejecución del adicional de obra N° 01;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 1445-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 290-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ejcc-monitor, ratifica el pronunciamiento del Inspector de Obra y solicita la autorización de la ejecución del adicional de obra N° 01 con carácter de emergencia, para comunicar de manera escrita la autorización de dichos adicionales al Inspector de Obra;

Que, complementando lo antes expuesto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 166-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, con relación al supuesto especial de prestaciones adicionales de obra, menciona que el artículo 175 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “175.7 Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.”; siendo así, concluye que corresponde a la Entidad comunicar de manera escrita la autorización de los adicionales con carácter de emergencia al inspector o supervisor;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar previamente al Ing. Rober Martínez Nahui – Inspector de obra, para que a su vez autorice al contratista Consorcio Huancavelica la ejecución del Adicional de Obra N° 01, por ser de carácter de emergencia, para la obra: “Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento de Huancavelica”, acción que se realiza sin perjuicio de las verificaciones a efectuar previo a emitir la resolución aprobando o no la prestación adicional de obra; en consecuencia, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Ing. Rober Martínez Nahui – Inspector de obra, designado por Resolución Gerencial General Regional N° 454-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, para que a su





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 672 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT 2019

vez autorice al contratista Consorcio Huancavelica la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, de carácter de emergencia, para la obra: "Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento de Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 1445-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 290-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ejcc-monitor.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, verificar la ejecución del adicional de obra, previo a la emisión de la resolución que apruebe o no el adicional de obra, de modo tal que guarde coherencia con lo autorizado previamente y oportunamente ejecutado.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huancavelica y al Ing. Rober Martínez Nahui – Inspector de obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Mg. Emilio R. Alaya Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL

